

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS RUTAS

A) Ruta de Andalucía Occidental.

- Lunes. Salida del punto de origen hacia Sevilla. Visita a Sevilla: Catedral, Giralda y Paseo barco por el Guadalquivir. Alojamiento en Sevilla.
- Martes. Jerez, El Puerto de Santa María y Cádiz: Visita a la Real Escuela de Arte Ecuestre de Jerez de la Frontera, Centro de Recursos Ambientales de El Puerto de Santa María y ciudad de Cádiz. Alojamiento en El Puerto de Santa María.
- Miércoles. Visita al Parque Nacional de Doñana: Centro de recepción de Rocina, Palacio del Acebrón y centro de interpretación de El Acebuche. Alojamiento en Huelva, Punta Umbría o Sevilla.
- Jueves. Córdoba. Visita a Córdoba: Mezquita, Sinagoga y Judería. Alojamiento en Córdoba.
- Viernes. Visita a Córdoba: Alcázar de los Reyes Cristianos, Jardín Botánico. Regreso al lugar de origen.

B) Ruta de Andalucía Oriental.

- Lunes. Salida del punto de origen. Recorrido por El Torcal de Antequera. Visita a Málaga: Aula del Mar y puerto. Alojamiento en Málaga.
- Martes. Almería. Visita al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar: Centro de interpretación de las Amoladeras, observatorio de aves, las Salinas, etc. Visita a los telares de Níjar. Alojamiento en Almería o Aguadulce. Alojamiento en Granada.
- Miércoles. Baeza y Cazorla. Visita de Baeza: Catedral y Fuente de Santa María, Palacio de Jabalquinto, antigua Universidad. Alojamiento en Cazorla.
- Jueves. Visita al Parque Nacional de Cazorla, Segura y Las Villas: Centro de Interpretación, Museo Cinegético y Torre del Vinagre. Alojamiento en Granada o Víznar.
- Viernes. Granada. Visita a Granada: Alhambra, Generalife, Parque de las Ciencias. Salida hacia el lugar de origen.

ANEXO II

SOLICITUD DE AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA  
2001-2002

Nombre del Centro: ..... Código: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....

Nombre Director/a Centro: .....

Ubicación del Centro (Urbano/Rural/Suburbial/CAEP): .....

Participación en proyectos de innovación o planes de mejora: .....

Alumnos/as participantes: Núm.: .... Curso: .... grupo: ....

Profesor/a responsable: .....

NRP o DNI: .....

Tutor o profesor del grupo: .....

Turno de preferencia (señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1.- .....

2.- .....

3.- .....

Fecha: .....

Vº Bº El Director/a (Sello Centro) Firma Profesor/a

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia. Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 15 de enero de 2002, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías.*

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, atribuye a los Centros de Valoración y Orientación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la valoración y calificación de la minusvalía, determinando su tipo y grado.

El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, ha sido establecido por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre. Esta norma, entre otras, tiene por finalidad que la valoración y calificación del grado de minusvalía que afecte a las personas sea uniforme, garantizando así la igualdad de condiciones para el acceso de los ciudadanos a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorgan.

Ello implica, por tanto, el establecimiento de criterios homogéneos que armonicen en los distintos ámbitos territoriales la interpretación y aplicación de la normativa vigente, a fin de evitar cualquier tipo de disfunción.

Por otro lado, en el desarrollo de sus funciones, se les viene planteando a los Centros de Valoración y Orientación, y a los técnicos de los Equipos de Valoración y Orientación, inevitables dudas y lagunas de interpretación que hacen aconsejable establecer un foro donde aquellas puedan ser debatidas y resueltas.

Asimismo, tras la creación de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía, por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 12 de junio de 2001, el establecimiento de criterios homogéneos desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace necesario dado que de la misma formará parte, como vocal, un representante de cada Comunidad Autónoma.

Por último atendiendo a su naturaleza de órgano asesor ha sido informado y oído el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías, como órgano de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias que este órgano tiene atribuidas en materia de calificación del grado de minusvalía.

Artículo 2. Funciones.

Serán funciones de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías asesorar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en todos los temas relacionados con la valoración de la discapacidad, y en concreto:

- a) Estudio y análisis de la normativa vigente para la valoración de la discapacidad.
- b) Elaboración de informes en orden a la aplicación de los baremos y procedimientos a seguir en esta materia.
- c) Propuesta de las medidas necesarias para unificar los criterios de valoración en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Informar y asesorar sobre las necesidades materiales y formativas de los Centros de Valoración y Orientación.

e) Análisis de los temas a proponer y debatir en la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía.

f) Aquellas otras que relacionadas con el objeto de la Comisión, les sean encomendadas por la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías funcionará en Pleno y en Comisiones Técnicas.

2. El Pleno de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías estará integrado por los siguientes miembros:

- El/La titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que será su Presidente/a.

- El/La subdirector/a General de Gestión del IASS, que será su Vicepresidente/a, quien sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

- El/La Jefe/a del Servicio de Personas con Discapacidad que actuará como Secretario/a.

#### Vocales:

- El/La Jefe/a del Departamento de Valoración y Programas del Servicio de Personas con Discapacidad.

- Los/Las dos Coordinadores/as de cada Comisión Técnica.

- Un/a Técnico/a Licenciado/a en Derecho.

- Un Director/a y un Coordinador/a de Centros de Valoración y Orientación a designar por el/la Presidente/a.

- Un representante de cada una de las Comisiones Técnicas, a designar por éstas.

3. Se constituirán tres Comisiones Técnicas: Una de médicos, una de psicólogos y una de trabajadores sociales. Cada Comisión Técnica estará integrada por:

- Un/a Asesor/a Técnico/a del Equipo de Valoración y Orientación, con la titulación requerida, por cada Centro de Valoración y Orientación de la Comunidad Autónoma, que actuará en todo momento como portavoz de los profesionales de su Centro, y designados por el/la Director/a del mismo.

- Dos Técnicos/as adscritos al Servicio de Personas con Discapacidad de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designados por el/la jefe/a del Servicio que actuarán como Coordinadores/as de la Comisión y levantarán acta de cada sesión de trabajo.

- Asimismo, podrán participar en las Comisiones los/Las Directores/as y los/as Coordinadores/as de los Centros de Valoración y Orientación que hayan sido convocados, así como otros miembros pertenecientes al Servicio de Personas con Discapacidad.

#### Artículo 4. Competencias del Pleno.

Serán competencias del Pleno:

a) Establecer las líneas generales de actuación de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías.

b) Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías y las modificaciones que se consideren oportunas.

c) Aprobar las instrucciones que, en desarrollo del Reglamento, sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión Andaluza de Discapacidades y Minusvalías.

d) Todas las funciones recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 5. Competencias de las Comisiones Técnicas. Serán competencias de las Comisiones Técnicas:

a) Análisis y estudio de temas relacionados con la valoración de la discapacidad.

b) Elaboración de informes en orden a la aplicación de los baremos.

c) Elevar propuestas al Pleno de la Comisión en relación a unificar criterios de valoración en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Cuantas otras funciones, acordes a su objetivo, le sean asignadas por el Pleno de la Comisión.

#### Artículo 6. Normas de funcionamiento.

1. Serán funciones del Presidente/a:

a) Ejercer y ostentar la representación de la Comisión.

b) Dirigir, promover y coordinar la actuación de la Comisión.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

d) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno teniendo en cuenta las propuestas y peticiones de sus miembros.

e) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.

f) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones, con su voto de calidad.

g) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente/a.

2. Corresponde al Vicepresidente/a:

a) Sustituir al Presidente/a de la Comisión en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente/a.

c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vicepresidente/a.

3. Serán funciones del Secretario/a:

a) Convocar la Comisión, por orden de su Presidente/a, así como enviar las citaciones a los miembros de la misma.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión dirigidas al Presidente/a de la misma o al Pleno.

c) Redactar las actas de las sesiones.

d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

4. Corresponde a los Vocales:

a) Participar en los debates, efectuar propuestas y elevar recomendaciones, siempre como portavoces de la Comisiones Técnicas a las que representan.

b) Ejercer su derecho al voto.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocales.

5. En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Sesiones de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías.

1. El Pleno se reunirá a propuesta de las Comisiones Técnicas y cuantas veces sea convocado por su Presidente/a, al menos 1 vez al año.

2. Las Comisiones Técnicas se reunirán, al menos, una vez cada tres meses, salvo que a juicio de sus coordinadores/as se considere conveniente ampliar el plazo.

3. Los acuerdos adoptados en las Comisiones Técnicas serán elevados como propuesta al Pleno para su aprobación. La aprobación de los mismos llevará a la elaboración de instrucciones por el órgano correspondiente que serán de obligado cumplimiento en los Centros de Valoración y Orientación.

4. Cuando se considere necesario, en las sesiones del Pleno y de las Comisiones Técnicas podrán participar tanto expertos como personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas.

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión.

La Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías se constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Laboratorio.*

En desarrollo del contrato de referencia QLK3-CT-1999-00041, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Estrategias para la biodegradación productiva de varios herbicidas bajo condiciones de desgaste medioambiental», proyecto incluido en el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, dentro del programa temático «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos» y correspondiente a la acción clave «Fábrica Celular».

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar de Laboratorio formulada por don Eduardo Santero Santurino, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.71.23-541A-642.01. de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2001/6872).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la Comisión Evaluadora en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.